



BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL ITINERARIO FORMATIVO ASOCIADO A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD INCLUIDO DENTRO DEL PROYECTO EMPLEATE-PROGRESA MARTOS 2020 (PROYECTO COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS AP-POEJ), DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

1. OBJETO Y PLAZAS OFERTADAS

El presente documento establece las bases reguladoras del proceso de selección de un docente a contratar con carácter temporal, para la realización del itinerario formativo del proyecto Empleate-Progresa Martos 2020 **“Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”**.

El contrato se realizará por modalidad de obra y servicio determinado, principalmente a jornada parcial pudiendo ser contratados a jornada completa atendiendo a las necesidades del servicio, en concordancia a la duración de cada itinerario formativo y el tiempo necesario para la obtención por parte del alumnado del certificado de profesionalidad correspondiente.

2. REQUISITOS GENERALES PARA CONCURRIR

Para ser admitido/a en el proceso de selección los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos/as extranjeros/as haber obtenido el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta familiar de ciudadano de la Unión o ser titular de permiso de trabajo en España en vigor en los términos establecidos en la legislación española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Tener la titulación exigida expresamente en la Convocatoria. Para los ciudadanos extranjeros se requiere la homologación del título requerido por el Ministerio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa.

f) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad docente a la que opta

g) Cumplimentar y adjuntar debidamente, toda la documentación requerida para cada puesto, según lo establecido en el apartado V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

h) Demostrar un conocimiento adecuado del castellano.



3. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL PUESTO.

Los/as aspirantes deben reunir los requisitos específicos que se establecen en el Real Decreto que regula la especialidad del certificado de profesionalidad correspondiente al puesto de docencia al que optan. En caso de cursos no conducentes a Certificado de Profesionalidad se atenderán a lo expresado en la base 3.2, punto 4.

Se desestimarán toda aquella candidatura presentada que sea distinta a la titulación exigida.

En el caso de presentar titulación diferente a la exigida, cuando el candidato considere que es equivalente a la solicitada en la convocatoria, se deberá justificar con informe o justificación oficial dónde se haga constar tal hecho.

3.1. Requisitos comunes a TODOS los DOCENTES seleccionados en los distintos itinerarios del proyecto EmpleaTe Progresá Martos 2020:

- i. Titulación requerida: la exigida para cada uno de los certificados de profesionalidad y/o módulos formativos a impartir, en función del su Real Decreto de aplicación.
- ii. Experiencia profesional requerida: se requiere una experiencia profesional en el ámbito de la ocupación o puesto de trabajo que oscila entre 1 año con acreditación (titulación requerida) o de 3 sin acreditación, tal y como exigen los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad a impartir.
- iii. Competencia docente requerida:

Para los itinerarios conducentes a certificado de profesionalidad:

Con carácter general, el docente deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de *Docencia de la formación profesional para el empleo* o certificado de profesionalidad de *Formador ocupacional*, o bien acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en la formación profesional para el empleo o del sistema educativo

Con carácter particular, cada uno de los Reales Decretos que desarrollan cada certificado de profesionalidad contempla particularidades en cuanto a la competencia docente. Dichos Reales Decretos pueden ser consultados en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal siguiendo la siguiente ruta:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/familias_profesionales.html

3.2. Requisitos específicos para el puesto de trabajo ofertado:

1.- Docente principal Itinerario Formativo con certificado de profesionalidad correspondiente a Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

El docente será el encargado de llevar a cabo la impartición de todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad Operaciones de grabación y tratamiento



de datos y documentos. Para ello, el perfil profesional que deberá acreditar el candidato/a será el siguiente:

TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
	SI SE CUENTA CON TITLACIÓN	SI NO SE CUENTA CON TITULACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión 	1 AÑO	3 AÑOS

**Nota: requisitos exigidos según certificado de profesionalidad correspondiente, regulado según Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo.*

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1. Presentación de solicitudes

Toda persona interesada en participar en este proceso de selección deberá cumplir y acreditar documentalmente todos los requisitos que aparecen en el apartado III de estas bases.

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días desde la publicación del extracto de cada convocatoria en el BOP.

La solicitud, autobaremación y demás documentación requerida se presentarán, en el registro municipal del Ayuntamiento.

Asimismo, cabe la posibilidad de presentar la solicitud en cualquiera de las determinadas en la Ley 39/15. En el caso de utilizar algunas de estas vías establecidas por Ley y no ser solicitud presencial en el registro municipal, deberá remitirse, dentro del plazo de presentación de instancias, por email a recursoshumanos@martos.es el Anexo I de solicitud con la acreditación fehaciente de su presentación en plazo, e indicándose la vía empleada para la presentación; es un correo de recepción no de información. Dicha documentación remitida carecerá de valor definitorio en tanto no tuviera entrada en el registro municipal la solicitud en modelo original.



4.2. Documentación a aportar junto a la solicitud

Las bases y Anexos (I, II) de la convocatoria estarán disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos y en **la web municipal del Ayuntamiento de Martos: www.martos.es** (RRHH: empleo: personal contratado).

Deberá aportarse toda la documentación y méritos que se indiquen en el **Anexo II de Autobarefacción** (puntos 1 a 11)

Parte general de los requisitos:

1. Anexo I de Solicitud, debidamente cumplimentado (por duplicado)
2. Anexo II de Autobarefacción cumplimentado, según lo establecido en las Bases.
3. Fotocopia del DNI vigente.
4. Curriculum Vitae, donde queden reflejados los periodos de experiencia indicados (fechas de inicio y fin, indicando día, mes y año), así como las horas de duración de la formación que se incluya en el mismo.
5. Fotocopia del título académico que se pide expresamente en la convocatoria.
6. Fotocopia de diplomas de formación complementaria.
7. Informe de Vida Laboral actualizada en donde aparecerán **subrayados** los periodos de experiencia relacionada con el puesto y que estarán reflejados en la autobarefacción.

AutoBaremo de Formación:

9. Fotocopia de los certificados, diplomas o títulos (con número de horas)

AutoBaremo de la Experiencia:

10. Informe de Vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (se puede obtener de forma inmediata habilitando el servicio de recepción de sms de forma presencial en la TGSS y así imprimirla desde su propio ordenador a través de www.seg-social.es o recibéndola en su domicilio posteriormente si se solicita por Internet o por teléfono).

11. Contratos laborales dónde se detallen las funciones, puestos y fechas para justificar la experiencia laboral relacionada con el puesto.

En caso de trabajador por cuenta propia o autónomo acreditará su experiencia mediante vida laboral, certificación del alta en el IAE correspondiente y modelo 036 o 037.

4.3. Admisión de solicitudes

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por el Tribunal Calificador, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que a juicio del tribunal calificador no estén debidamente acreditados.

Solo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo no se podrán aportar documentos que avalen nuevos méritos.



La documentación se acreditará mediante fotocopias y en caso de ser seleccionado deberá presentar la documentación original para su cotejo. Cualquier alteración de la documentación presentada dará lugar a la exclusión de la contratación.

5. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES A LA SELECCIÓN

Todo el procedimiento selectivo aparecerá publicado en la web municipal www.martos.es, empleo, empleo temporal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez cerrado el plazo de recepción de, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo y de los candidatos que tuvieran que subsanar su solicitud por no presentar los requisitos exigidos en la base 4ª de la convocatoria.

El plazo de subsanación es de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión, transcurrido el cual se obtendrá el listado definitivo.

No se admitirá ninguna justificación o documento de méritos, posterior a la fecha de solicitud.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

6.1. PRIMERA FASE: Fase de concurso (60% del proceso selectivo)

6.1.1. Experiencia profesional: máximo 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local o en organismos autónomos dependientes de estas, entidades públicas o privadas ejecutoras de acciones formativas (certificados de profesionalidad) en igual especialidad formativa al convocado: 0,10 puntos.

6.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos):

Por la realización en centros oficiales (dependientes de una Administración pública o en su caso centros privados con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas -> 0,03 puntos por cada hora recibida.

Pasaran a la segunda fase los 5 candidatos de cada especialidad con la mejor puntuación.

6.2. SEGUNDA FASE: Oposición (40% del procedimiento selectivo)

Consistirá en una entrevista personal a los candidatos que versará sobre la experiencia y formación previa, tareas y funciones relacionada con la gestión



de programas mixtos de formación y empleo e impartición del certificado de profesionalidad del itinerario al que opta **(4 puntos)**.

La entrevista será fijada por el tribunal antes de la realización de la misma.

AUTOBAREMACIÓN

El candidato debe presentar junto a su solicitud y documentación su autobaremación. Se establece una doble baremación:

- Baremación de la **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**.
- Baremación de la **EXPERIENCIA LABORAL**.

El cómputo de toda la baremación se realizará puntuando **sólo** la información que el solicitante indique en el **Anexo II de AUTOBAREMACIÓN y siempre y cuando esté relacionada con el puesto y las funciones del puesto**, por ello deberá cumplimentarse como se indica en las Bases, siendo sólo valorable lo que cada solicitante se auto puntúe en dicho Anexo II.

El tribunal calificador cotejará la veracidad de las autobaremaciones realizadas, con la documentación presentada, según lo establecido en las Bases, no valorándose ninguna información que no haya sido autobaremada por el candidato/a.

En el caso de no ser correcta la autobaremación realizada por el candidato, la puntuación final será la establecida por el tribunal de selección no teniendo en cuenta aquellos méritos que no estén suficientemente justificados de acuerdo a las bases. Dicha puntuación final nunca podrá ser superior a la autobaremada e indicada por el candidato.

No se valorará aquellas candidaturas que no hayan cumplimentado el **Anexo II** de acuerdo con las bases de la convocatoria.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal acreditará y cotejará lo cumplimentado y presentado por cada solicitante en el **Anexo II de Autobaremación**.

La **puntuación final**, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, estableciéndose el siguiente orden en caso de empate:

- 1º. La mejor puntuación de la primera y segunda fase
- 2º- La mejor puntuación de la primera fase
- 3º La mejor puntuación en la segunda fase

Se propondrá al candidato con mayor puntuación o en caso de empate de acuerdo a los criterios antes marcados.

La propuesta del tribunal calificador deberá ser validada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Administración competente para el seguimiento y control de los



Certificados de Profesionalidad en Andalucía), atendiendo a las exigencias dictadas de los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad objeto de los itinerarios formativos objeto de las presentes bases de selección de personal. Si el candidato propuesto no es ratificado no será contratado proponiéndose al siguiente candidato.

Los aspirantes que no hubieran sido seleccionados quedarán en reserva por orden en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas... teniendo efectividad hasta el final del proyecto.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto por:

- Presidente: funcionario de carrera o personal laboral con la misma categoría profesional y suplente
- Tres vocales: funcionario de carrera o personal laboral con la misma categoría profesional y suplente
- Secretario: funcionario de carrera o personal laboral con la misma categoría profesional que actuará con voz pero sin voto y suplente

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Los aspirantes podrán recusar, así como los miembros del tribunal podrán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento.

El tribunal queda habilitado para resolver las dudas que puedan plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden.

Una vez finalizado el procedimiento el tribunal propondrá para el puesto a las/los aspirantes que hubieran obtenido mayores calificaciones.

9. COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La contratación de personal regida en las presentes bases y convocatoria, se realiza para el proyecto "**empleaTe – Progresía Martos 2020**", el cual está cofinanciado por el **Fondo Social Europeo** en el marco de las ayudas correspondientes al **Programa Operativo de Empleo Juvenil** destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil.

10. VALIDACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

El Itinerario formativo objeto de las presentes bases de selección de personal, está configurado en mayor medida, por la obtención por parte del alumno participante del Certificado de Profesionalidad que permiten obtener al alumno la acreditación oficial



de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral.

Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y son expedidos por el SEPE y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, es la Administración competente para llevar a cabo el seguimiento y validación de los itinerarios formativos, así como de velar por el correcto cumplimiento del contenido del Real Decreto que regula cada uno de los mismo, incorporando en dicho texto normativo los requisitos que deberán poseer el docente de cada uno de los Módulo formativos que configuran el certificado de profesionalidad.

Por ello, la contratación del personal seleccionado mediante el proceso selectivo recogido en las presentes bases, sólo se llevará al efecto, una vez que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio haya validado dichos perfiles profesionales, atendiendo a las exigencias dictadas por el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad objeto de dicha contratación de personal.

11. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO

Una vez validados los candidatos por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se procederá a la firma de los contratos por los candidatos. Los contratos se realizarán por obra y servicio con las siguientes condiciones:

1. Docente principal Itinerario Formativo con certificado de profesionalidad correspondiente a Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos:

Contrato de obra y servicio a tiempo parcial para la impartición de un máximo de 440 horas

Los candidatos que hubieran superado el proceso selectivo formarán parte de una bolsa, con orden de prelación de acuerdo al resultado del mismo. Dicha bolsa servirá para cubrir posibles eventualidades que pudieran producirse en cada uno de los itinerarios formativos (renuncia, baja, extinción del contrato...). Los candidatos propuestos para cubrir dichas eventualidades deberán ser propuestos y contar igualmente con la validación previa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Una vez validados, se procederá a la firma de los contratos